



# NOTARIA

**PRIMERA DEL CANTON AMBATO**

**Dra. HELEN RUBIO LECARO**

**COPIA**

TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA:

COMPANIA ANONIMA "CREDITOS AMBATO, CREDITOS AMBATO SOCIEDAD ANONIMA"

Otorgada por EL SR. ERNESTO ALBORCZ CALLEJAS, DR. ERNESTO

SEVILLA CALLEJAS, METRO AMBATO, PROMETIN Y CREDISERVIS S. A.

A favor de

Cuantía S/. 30'000.000,00

**Dirección: Edificio del Palacio de Justicia**

**(Guayaquil y Sucre)**

**Teléfono: Oficina 820189**

**Ambato - Ecuador**

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

"CREDITAMBATO SOCIEDAD ANONIMA"



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Ca-

tón, comparecen: el señor ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en Ambato, la Compañía METRO AMBATO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Ambato, representada por su Gerente General, señora ISABEL VASCONEZ DE CUETA, casada, ecuatoriana, domiciliada en Ambato, la Compañía PROMETIM COMPANIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Ambato, representada por su Gerente y representante legal GUSTAVO SEVILLA LALAMA, casado, ecuatoriano, domiciliado en Ambato, la Compañía CREDISERVIS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Quito, representada por su Gerente y Representante Legal señor JAIME GUARDERAS SANCHEZ, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; y, el doctor ERNESTO SEVILLA CALLEJAS, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en Ambato; todos los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces, portadores de cédulas de ciudadanía así como del RUC correspondiente a cada Compañía y de los documentos habilitantes que acreditan la representación legal y que se agregan a esta escritura, quienes encontrándose presentes me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una COMPANIA ANONIMA, de conformidad con los términos

Dr. Helen Rubio Lecaro  
Notaria Pública  
Cédula: Belver N° 337 y Guayacul  
Ambato - Ecuador

1 nos que se expresan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Compa  
2 recen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por -  
3 sus propios derechos el señor ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, casado, e -  
4 cuatoriano, domiciliado en Ambato; y la Compañía METRO AMBATO SOCIEDAD ANONIMA,  
5 representada por su Gerente General señora ISABEL VASCO  
6 NEZ DE CUESTA; la Compañía PROMETIN COMPANIA LIMITADA, representada  
7 por su Gerente y representante legal GUSTAVO SEVILLA LALAMA, la Com  
8 pañía CREDISERVIS SOCIEDAD ANONIMA, representada por su gerente y -  
9 representante legal señor JAIME GUARDERAS SANCHEZ; y, el doctor ERNE  
10 STO SEVILLA CALLEJAS, casado, domiciliado en Ambato, ecuatoriano, le-  
11 galmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA. - CONSTITUCION  
12 Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen  
13 a través de este contrato, una Sociedad Anónima que se regirá por  
14 la Ley de Compañías, los Códigos de comercio y Civil, en su orden y  
15 los Estatutos que constan a continuación: TERCERA.- ESTATUTOS. - CAPITULO  
16 PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES. - Artículo Primero.- DOMICILIO  
17 NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La Compañía que se constituye en virtud  
18 de este instrumento tiene su domicilio principal en la ciudad de Am-  
19 bato, es de nacionalidad ecuatoriana y se denomina "CREDITOS AMBATO  
20 CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA". Con sujeción a la Ley de Compañías,  
21 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en  
22 el exterior.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá  
23 por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Presta-  
24 ción de servicios turísticos, tales como venta de pasajes internos  
25 o internacionales, tours dentro del país, así como en el extranjero  
26 a cualquier parte del mundo, reservaciones de hoteles y conexiones  
27 en el exterior, programación de excursiones y promociones turísticas,  
28 tramitación de documentos; y, en general, todo acto relacionado con

1 el área turística y su financiamiento, Además, usar, morar, gozar y  
 2 disponer de bienes inmuebles, vender, arrendar y administrar edifi  
 3 cios o casas. Realizar inversiones en todo tipo de personas jurídi  
 4 cas, fundaciones, corporaciones, asociaciones, empresas y demás en  
 5 tes comerciales, mediante la suscripción o compraventa de acciones,  
 6 participaciones o derechos; la prestación de servicios de asesoría  
 7 en todo tipo de operaciones de carácter financiero, económico, ad-  
 8 ministrativo, contable, estadístico, actuarial; ejercer la represen  
 9 tación de terceros en el país y en el exterior; y, la actividad in  
 10 mobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía -  
 11 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comercia-  
 12 les o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como :  
 13 celebrar contratos de asociación, y cuentas en participaciones o -  
 14 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacio  
 15 nales o extranjeras, para la realización de una actividad determi-  
 16 nada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías -  
 17 existentes o promover la constitución de nuevas compañías, partici  
 18 pando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con o  
 19 tra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispon -  
 20 ga la Ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales  
 21 y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la repre  
 22 sentación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a -  
 23 su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean co-  
 24 merciales o bancarias. Todo esto, sin perjuicio de las prohibiciones  
 25 previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de  
 26 las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley  
 27 de Regulación y Control de Gasto Público.-ARTICULO TERCERO.-DURACION .  
 28 -El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, plazo que

Dra. Helen Rubio Caccaro

Escribana Primera

Oficina: Salazar #333 y Guayaquil

Ambato - Ecuador

1 podrá prorrogarse o la compañía disolverse anticipadamente cuando por

2 resolución las dos terceras partes del capital social acordare en es  
3 te sentido, la Junta General de Accionistas.-CAPITULO SEGUNDO.-DEL  
4 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL. - El -  
5 capital social de la Compañía es de TREINTA MILLONES UN MIL SUCRES  
6 (\$30'001.000,00), dividido en treinta mil un acciones ordinarias y no  
7 minativas de un mil sucres cada una. Este capital se encuentra inte  
8 gramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas de con-  
9 formidad con el siguiente cuadro:- - - - -

S O C I O S	Nº PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO
ERNESTO ALBORNOZ C.	7.500	7'500.000,00	1'875.000,00	5'625.000,00
CREDISERVIS S.A.	16.500	16'500.000,00	4'125.000,00	12'375.000,00
METRO AMBATO S.A.	3.000	3.000.000,00	750.000,00	2'250.000,00
PROMETIN C.LTDA.	3.000	3'000.000,00	750.000,00	2'250.000,00
ERNESTO SEVILLA CALLEJAS	1	1.000,00	1.000,00	-----
	30.001	30'001.000,00	7'501.000,00	22'500.000,00

17 El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capi  
18 tal, cuyas certificaciones del Banco, se adjuntan como documentos ha  
19 bilitantes.El saldo será cancelado en la siguiente forma:el veinte y  
20 cinco por ciento del capital suscrito, es decir, Siete Millones Qui  
21 nientos Mil sucres, en dos meses a partir de la inscripción de esta  
22 escritura;y, el restante cincuenta por ciento del capital suscrito en  
23 el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de esta escri  
24 tura pública en el Registro Mercantil.ARTICULO QUINTO.-Las Acciones  
25 serán indivisibles y conferirán a sus propietarios los derechos esta  
26 blecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.A este efecto,se con  
27 siderará accionista a quien conste como tal en el Libro de Acciones  
28 Y Accionistas . - A R T I C U L O S E X T O . - T R A N S  
F E R E N C I A DE ACCIONES.-Las acciones de la Compañía serán libre

1 mente negociables y su transferencia se efectuará mediante nota de  
 2 cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, fir  
 3 mada por quien la transfiere. Para que la transferencia surta efec  
 4 tos frente a la compañía y a terceros, deberá inscribirse en el Li  
 5 bro de acciones y accionistas de la compañía, inscripción que se e  
 6 fectuará con la firma del Gerente General de la misma, a la repre  
 7 sentación y entrega de una comunicación conjunta firmada por CEDEN  
 8 TE Y CESIONARIO, o de comunicaciones separadas suscritas por cada  
 9 uno de ellos, que den a conocer de la transferencia o del título -  
 10 objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fue-  
 11 re del caso, se archivarán en la compañía, según las prescripciones  
 12 legales. - ARTICULO SEPTIMO. - PERDIDA O DESTRUCCION. - En caso de  
 13 pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o -  
 14 de títulos acciones, podrá anularse el certificado o título de que  
 15 se trate, previa publicación por tres días consecutivos del respec  
 16 tivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación en el domi-  
 17 cilio principal de la Compañía; una vez transcurridos treinta días  
 18 desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado  
 19 o título que reemplace al anulado, cumpliéndose las demás formali-  
 20 dades establecidas en la Ley. Todos los gastos que demande la re-  
 21 posición, serán de cuenta del accionista que la solicite. - ARTICU  
 22 LO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS. - Los certificados provisiona-  
 23 les o los títulos de acciones se extenderán de conformidad con los  
 24 artículos correspondientes de la Ley de Compañías. Cada título poe  
 25 drá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del  
 26 Presidente y del Gerente General de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.  
 27 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social po-  
 28 drá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de

Dr. Helen Rubio Cecero  
 Notario Primario  
 Oficina: Bolívar N° 333 y Guayaquil  
 Ambato - Ecuador

1 Accionistas. - La disminución del capital solo podrá realizarse en los  
2 casos y con las limitaciones previstas en la Ley. En caso de aumen-  
3 to de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente en la  
4 suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su participación en  
5 el capital social. - Este derecho se ejercerá dentro de los treinh  
6 ta días siguientes a la publicación del respectivo acuerdo de la Jun  
7 ta General, siempre que el accionista se hallare en mora de una sus-  
8 cripción anterior. - CAPITULO TERCERO. - GOBIERNO, ADMINISTRACION,  
9 REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION. - Artículo Décimo. - La Compa-  
10 ñía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-  
11 trada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. La fis  
12 calización corresponderá al Comisario Revisor, quien tendrá su res-  
13 pectivo suplente. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - JUNTA GENERAL DE AC  
14 CIONISTAS.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y direc-  
16 ción de la Compañía. Además, de las atribuciones que le señala la -  
17 Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar al Presidente, al  
18 Gerente General y los Vocales Principales y Suplentes del Directorio,  
19 establecer sus remuneraciones y removerlos por causas legalmente -  
20 justificadas; b). - Designar al Comisario Revisor de la compañía y  
21 a su correspondiente suplente; c). - Conocer el balance, la cuenta -  
22 de pérdidas y ganancias y los demás informes de administración y fis  
23 calización que les fueren presentados y dictar, en cada caso, su re-  
24 solución; d). - Resolver sobre el reparto de beneficios sociales ;  
25 e).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; f). - Resolver so-  
26 bre la emisión de acciones preferidas, obligaciones y partes benefi  
27 ciarias; g) .- Resolver sobre la constitución y destino de resefvas  
28 especiales; h). -Designar liquidadores de la compañía y fijar las

1 normas de liquidación de la misma; 1) . - Autorizar a los adminis-  
 2 tradores, la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes  
 3 inmuebles de la compañía; y, las demás que le correspondan de acu-  
 4 erdo a la Ley y que no pueden ser delegadas a otros órganos o per-  
 5 soneros de la compañía. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -CLASE DE JUN\_  
 6 TAS. - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extra-  
 7 ordinarias; las primeras se reunirán dentro de los tres meses pos-  
 8 teriores al cierre del ejercicio económico anual y las segundas en  
 9 cualquier tiempo; cumpliéndose en ambos caso con los requisitos de  
 10 Ley . -ARTICULO DECIMO TERCERO. - CONVOCATORIAS. - Las convocato -  
 11 rias a Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extra  
 12 ordinarias, serán realizadas por el Presidente y / o el Gerente -  
 13 General, con la una anticipación de por lo menos ocho días al fi  
 14 jado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de  
 15 la publicación ni aquel en el que deba efectuarse la junta, median  
 16 te publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el -  
 17 domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá señalar  
 18 el lugar, fecha, día y hora y los puntos cuyo tratamiento será ob-  
 19 jeto de la reunión, además de los requisitos que fueren aplicables  
 20 de acuerdo a la Ley o al Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO  
 21 DECIMOCUARTO. - JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en  
 22 el artículo anterior, la Junta General podrá constituirse en cual-  
 23 quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesi -  
 24 dad de convocatoria y para tratar cualquier asunto, si encontrándo  
 25 se presentes o debidamente representados todos los accionistas, és  
 26 tos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos  
 27 que ellos convengan; en estos casos, el acta deberá llevar la fir-  
 28 ma de todos los accionistas o sus representantes, bajo sanción de

Dra. Helén Rubio Cezano  
 Notario Primera  
 Oficina: Bellver 49 333 y Guayaquil  
 Ambato - Ecuador

1 nulidad. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - QUORUM DE INSTALACION. - Para  
2 que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera con-  
3 vocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capi-  
4 tal social pagado; en segunda convocatoria, salvos las excepciones  
5 de Ley, la Junta se constituirá con el número de accionistas pre-  
6 sentes, debiendo constatar el particular en la convocatoria. -AR\_  
7 TITULO DECIMO SEXTO. - QUORUM DECISORIO. - Las decisiones de la -  
8 Junta General se tomarán con la mayoría de votos del capital social  
9 pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstencio-  
10 nes se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General -  
11 así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y la Com-  
12 pañia, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la -  
13 Ley. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DIRECCION, SECRETARIA, ACTAS. -  
14 Corresponderá al Presidente de la Compañia dirigir las sesiones -  
15 de Junta General de Accionistas y actuará como secretario de las -  
16 mismas el Gerente General, oo en su falta, la persona que designe  
17 la Junta. El secretario elaborará una nómina de los asistentes con  
18 la indicación de las acciones que representan de acuerdo al Libro  
19 de Acciones y Accionistas y formará el correspondiente expediente  
20 de la Junta con la Convocatoria, una copia del acto y demás documen-  
21 tos que fueren conocidos por la Junta o requeridos por la Ley o los  
22 Reglamentos. Las actas de Juntas Generales serán firmadas por el -  
23 Presidente y el Secretario actuantes; deberá contener una relación  
24 suscita de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las  
25 resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina, en hojas -  
26 debidamente foliadas y rubricadas una por una por el secretario, escri-  
27 tas en el anverso y el reverso.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DIRECTORIO.  
28 - La Junta General de Accionistas elegirá cada DOS AÑOS (5) cinco

1 vocales, principales del Directorio, uno de los cuales será el Pre-  
 2 sidente de la Compañía. Para ser miembro del Directorio, no se re-  
 3 quiere ser accionista de la Compañía. - El Directorio sesionará or-  
 4 dinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando  
 5 fuere convocado, La convocatoria a sesiones del Directorio será rea-  
 6 lizada por el Presidente, por el Gerente General o por ambos conjun-  
 7 tamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos u-  
 8 no de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por  
 9 escrito, mediante comunicación enviada a cada uno de sus miembros a  
 10 su dirección registrada en la compañía, con una anticipación de -  
 11 por lo menos cuarenta y ocho horas a la de instalación de la sesión.  
 12 En la convocatoria, se hará constar los temas que serán tratados -  
 13 en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada  
 14 con tales temas, cuando fuere procedente. De cada sesión del Direc-  
 15 torio se levantará una acta que contendrá una síntesis de las deli-  
 16 beraciones y la transcripción textual de las resoluciones, e irá -  
 17 firmada por el Presidente y el Secretario. - El Directorio podrá -  
 18 sesionar válidamente con la asistencia de por los menos tres de sus  
 19 miembros y siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien haga -  
 20 sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto  
 21 favorable de la mitad más uno de los asistentes. Las sesiones del -  
 22 Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien  
 23 haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General de la -  
 24 Compañía, quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pe-  
 25 ro sin voto. De encontrarse presentes todos los miembros del Direc-  
 26 torio podrá resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán  
 27 acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de  
 28 la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, ba

Dr. Helen Rubio Cecero

Notaria Primera

Calle Bolívar N° 317 y Guayaquil

Ambato - Ecuador

1 jo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DEL  
2 DIRECTORIO. - Corresponderá al Directorio: a) Definir la política -  
3 general de la compañía y establcer acciones de corto plazo a seguir  
4 por parte de la administración ; b). - Autorizar a los administrado  
5 res la suscripción de actos y contratos cuya cuantía exceda del mon  
6 to del capital social y reservas de la compañía; c) Aprobar anualmen  
7 te el presupuesto general de gastos de la compañía. -d) Resolver, de  
8 acuerdo a los reglamentos, las sanciones que fueren aplicables; e)  
9 Conocer en primera instancia, los informes que los administradores  
10 deben presentar a la Junta General de Accionistas, así como los -  
11 estados económicos y balances y la propuesta de distribución de be-  
12 neficios; y, con su informe, someterlos a consideración de la Jun-  
13 ta General . - ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION. - En caso de que -  
14 alguno de los vocales principales del Directorio estuviere impedido  
15 de actuar como tal, le subrogará de inmediato y sin ninguna formali  
16 dad, el correspondiente suplente. Si el impedimento fuere temporal,  
17 una vez superado, volverá el principal a ejercer sus funciones; si el  
18 impedimento fuere definitivo, el suplente se principalizará y ejer  
19 cerá sus funciones por todo el período para el que fue elegido el  
20 principal. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - PRESIDENTE. - De entre los  
21 miembros del Directorio, la Junta General de Accionistas, elegirá al  
22 Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por un perío  
23 do de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelégido; en caso de  
24 ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el pri-  
25 mer vocal principal del Directorio, mientras dure la ausencia, en el  
26 primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue ele-  
27 gido el titular , en el segundo. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - A\_  
28 TRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Además de las atribuciones que le conf

1 fiere la Ley y los presentes estatutos, corresponde al Presidente:

2 a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionis  
3 tas y del Directorio; b) .- Autorizar con su firma en unión del Ge  
4 rente General los certificados provisionales y los títulos de accio  
5 nes, las notas de sesiones de Junta General de accionistas y del -  
6 Directorio; así como las operaciones y contratos que comprometan a  
7 la Compañía, cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capi  
8 tal social y reservas de la compañía o los que así lo determinen  
9 los estatutos. - c). - Velar por el cumplimiento de las obligacio  
10 nes legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la  
11 Junta General de accionistas y del directorio. - ARTICULO VIGESIMO  
12 TERCERO.- GERENTE GENERAL. -El gerente general, quien ejercerá la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será  
14 elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo  
15 ser indefinidamente reelegido. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBU  
16 CIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones que la Ley  
17 confiere a los administradores de esta especie de compañías y las  
18 señaladas en el presente estatuto, corresponderá al Gerente Gene  
19 ral lo siguiente: a).- Convocar a Junta General de accionistas y  
20 a sesiones del Directorio; b).- Organizar y dirigir las dependen  
21 cias de la compañía; o).- Nombrar y remover al personal de la compa  
22 ñía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que -  
23 le fueren presentadas; d). - Suscribir en representación de la Com  
24 pañía todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal,  
25 con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, por lo -  
26 que requerirá de la autorización del Directorio y la comparecencia  
27 conjunta del Presidente, según corresponda; e).-Actuar por medio -  
28 de Procuradores; f). - Tomar bajo su responsabilidad la Caja y va-

Dra. Helen Rubio Lecaso  
 Notaria Primera  
 Quito: Bolívar N° 331 y Guayaquil  
 Ambato - Ecuador

1 lores de la Compañía; g).- Presentar previamente al Directorio y con  
2 su informe a la Junta General Ordinaria de Accionistas, los documen  
3 tos señalados en el numeral cuarto del artículo trescientos cinco -  
4 de la Ley de Compañías vigente; h).- Administrar la Compañía , sus  
5 bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de opera  
6 ción; i).- Cuidar que la compañía lleve sus libros sociales y con-  
7 tables de acuerdo con la Ley y bajo su responsabilidad. - ARTICULO  
8 VIGESIMO QUINTO.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL. - En caso de au-  
9 sencia temporal, definitiva o impedimento del gerente general para  
10 actuar , le subrogará con todas sus atribuciones y deberes el Pre-  
11 sidente de la compañía, mientras dure la ausencia o impedimento ,  
12 o hasta que la Junta General resuelva sobre el particular, en caso  
13 de que la ausencia fuere definitiva. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
14 NOMBREMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presiden  
15 te será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presiden  
16 te; en ambos casos el correspondiente documento debidamente inscri-  
17 to se considerará como suficiente título para acreditar la calidad  
18 que a cada uno corresponde. - El nombramiento de los Vocales prin-  
19 cipales y suplentes del Directorio, Comisarios, y otros funciona-  
20 rios cuya designación corresponde exclusivamente al Gerente General  
21 serán suscritos por éste y por el Presidente de la Compañía. Una vez  
22 concluido el período para el cual fueron elegidos los dignatarios de  
23 la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser -  
24 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-ARTICULO VI  
25 GESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION. -La fiscalización de la Compañía , -  
26 ser-á ejercida por un Comisario Principal. Los Comisarios serán de-  
27 signados por la Junta General de entre los accionistas o fuera de e  
28 llos, por un período de UN AÑO. Podrán ser reelegidos indefinidamen-

1 te.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-El Comisa  
2 rio Principal o Suplente, cuando se halle reemplazando al titular,  
3 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:a)Examinar en cualquier  
4 momento, y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la  
5 compañía;b) Revisar el Balance General y los de comprobación, las -  
6 cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración, e infor  
7 mar sobre ellos a la Junta General; c)Asistir a las juntas generales  
8 d) Supervigilar las actuaciones de la administración, e informar a  
9 la Junta General o al directorio sobre cualquier irregularidad o -  
10 violación de la Ley; e)Las demás atribuciones que le confiere la  
11 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General  
12 o del Directorio. Los comisarios estarán sujetos a las prohibicio-  
13 nes establecidas en la ley. - CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES ECONO  
14 MICAS.-Artículo Vigésimo Noveno.- ESTADOS FINANCIEROS. - Los Estatu-  
15 tos Financieros de la compañía serán elaborados de acuerdo a las nor  
16 mas legales pertinentes. - ARTICULO TRIGESIMO. - REPARTO DE UTILIDA  
17 DES Y RESERVA LEGAL.- El reparto de utilidades se realizará de con-  
18 formidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.  
19 La Compañía deberá formar un Fondo de Reserva Legal tomando al efec  
20 to de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al -  
21 diez por ciento de éstas y hasta que el fondo alcance un valor e-  
22 quivalente al cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio  
23 de ello, en cualquier tiempo, la Junta general de accionistas, podrá  
24 resolver la Constitución de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso  
25 decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán  
26 al efecto y su aplicación. CAPITULO QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES, -  
27 PRIMERA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por  
28 las causas establecidas en la Ley o por decisión de la Junta General

Dra. Helen Rubio Ccaco  
 Secretaria Primera  
 Oficina: Bulvar #9 333 y Guayaquil  
 Ambato - Ecuador

1 de Accionistas. Hallándose la compañía en situación de disolución, se  
2 procederá a su liquidación de conformidad con las normas legales y -  
3 reglamentarias pertinentes, debiendo actuar como liquidador el geren  
4 te general en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo  
5 resolución en contrario de la junta general de accionistas.-Segundo.-  
6 NORMAS COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACION. -En todo aquello que no es-  
7 tuviere previsto en los presentes estatutos se estará a los dispues-  
8 to en la Ley de Compañías y a las reformas que en adelante se la in-  
9 corporen, las que se entenderán asimiladas a este contrato. Correspon  
10 derá a la Junta general de accionistas, la interpretación de los Es-  
11 tatutos; y, los casos de duda, así como aquellos que se produjeren -  
12 por vacíos estatutarios, serán resueltos por este mismo organismo.-  
13 Tercero.- AUTORIZACION. -El señor doctor. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS,  
14 queda autorizado para que realice cuantos trámites fueren necesarios  
15 para el pleno perfeccionamiento de este instrumento, así como para -  
16 que, una vez que estuviere perfeccionado, convoque a la primera junta  
17 general de accionistas, la que deberá elegir dignatarios y adminis-  
18 tradores de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar  
19 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumen  
20 to. -f) Sevilla C. DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS. ABOGADO. MATRICULA -  
21 CIENTO OCHENTA Y CINCO-AMBATO.- Hasta aquí la minuta que se halla -  
22 copiada íntegramente en la cual se afirman y ratifican los -  
23 comparecientes, la misma que queda elevada a escritura pública -  
24 con toda su validez legal.- Se agregan los documentos habilitan  
25 tes. - Yo, la Notaria, además, doy fe : que conozco a los otorgan  
26 tes, quienes me manifiestan que comparecen a la celebración de  
27 este acto en forma libre y voluntaria y conociendo su natura-  
28 leza y efectos legales ; que leo íntegramente y en alta voz -

1 esta escritura a presencia de los comparecientes ; que luego se -  
 2 procede a la suscripción , haciéndolo todos los concurrentes con -  
 3 migo la Notaria en unidad de acto. La presente escritura tiene -  
 4 por cuantía la determinada en la minuta ; hallándose exenta del -  
 5 pago de timbres fiscales de conformidad a la Ley de Compañías -  
 6 en vigencia. Doy fe . - Lo entrelineado : pública : Vale . - Tes -  
 7 tado: re, d , la: No corre. - Enmendado : o , s , DOS , DOS ,  
 8 el , nen : Vale. Enmendado: LLONES UN MIL TRES CIENTOS, 1,000,00 : Va -

1e . - f) ILEGIBLE SR. ERNESTO ALBERNOZ CALLEJAS . -

C.C. 18-0113580-5 . - CED. TRIB. 003900 . - CERT. VOT. 001-

195. - f) Sevilla C. DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS .

C.C. 180132272-6 . - CERT. VOT. 043-22 . CED. TRIB. 003890

P. METRO AMBATO SOCIEDAD ANONIMA . RUC 1890091772001 . f) Isabel -

de Cuesta SRA. ISABEL MARCONEZ DE CUESTA C.C. 180082287-4 . -

P. PROMETIN COMPANIA LIMITADA RUC 1890064341001 f) ILEGIBLE :

SR. GUSTAVO SEVILLA LALAMA .C.C. 18-0058248-6 P. CREDISERVIS

SOCIEDAD ANONIMA RUC 1790783286001 f) ILEGIBLE. SR. JAIME GUAR

DERAS SANCHEZ .C. C. 17-0286507- 0 . - TRIB. 0099637. - La No-

taria Dra. Helen Rubio Lecaro . - S i g u e n -

l o s d o c u m e n t o s h a -

b i l i t a n t e s l o n m i s -

n o s q u e e n s e i s f e

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 Notaria Primera  
 Ambato, Bolívar No 333 y Guayaquil  
 Ambato - Ecuador

j e s - u t i l e s e -

a g r e m e n t o y q u e s o n

a d e l t e n o r i t e -

r a l q u e a c o n t i -

n u n c i a c i o n s e e x p r e -

s a : - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

CREDISERVIS

Quito, a 18 de Marzo de 1987.

SEÑOR  
JAIME GUARDERAS SANCHEZ  
PRESENTE.-

De mis consideraciones:

Me cumple informarle que por resolución del Directorio de la Compañía SERVICIOS COMERCIALES CREDISERVIS S.A., de esta fecha, se resolvió por unanimidad de votos elegir a Usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la Empresa, por el período de dos años, de conformidad con lo establecido en los Artículos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del Estatuto de la Compañía, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- La constitución de SERVICIOS COMERCIALES CREDISERVIS S.A., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 10 de Febrero de 1987, ante el Notario Decimo Primero del Cantón Quito, Doctor Ruben Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Marzo de 1987.-

*[Signature]*  
EDUARDO PRADO PAZ Y MINO  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley.- Quito, a 18 de Marzo de 1987.-

*[Signature]*  
JAIME GUARDERAS SANCHEZ  
GERENTE GENERAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 892, del Registro de Nominaciones Tomo 118, Quito, a 19 MAR. 1987

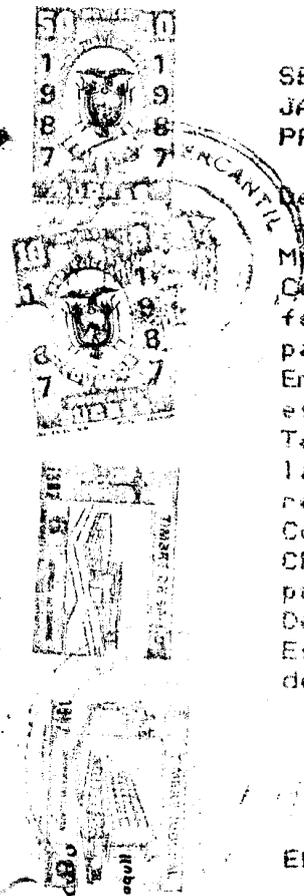
REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

*[Signature]*

Dra. Helen Rubín Cedeno  
Notaria Primera  
Calle Bolívar N° 333 y Guayaquil  
Vambato - Ecuador



TIPICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTES DE GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORI  
GINAL CON ARCHIVO DE EL PROTOCOLO A MI CARGO.-Ambato, 20 de Octubre  
de 1988. - La Notaria. - *Helen Rusio Lecard*





# PROMETIN C. Ltda.

Prevedora para Metalmecánica e Industrias C. Ltda.

Av. Cevallos No 2319 y José F. Cuesta

Teléfono: 826-989 — 822-253

Ambato - Ecuador

... 2 ...

Finiquitado el asunto por el cual se reunió esta Junta Universal Extraordinaria de Socios y luego de dar lectura el acta y ser aprobada, se procede a clausurar la reunión, siendo las 7:30 p.m., el 12 de Octubre de 1.988.

Para constancia de lo acordado en la presente Junta Universal Extraordinaria de Socios, suscriben la presente acta los Socios asistentes.

"P. B. U. R. E. L. S. A"

Pablo Burbano De Lara

GERENTE

GUSTAVO SEVILLA L.

GERENTE - SECRETARIO

CARLOS COBDO

CERTIFICADO DE LA FIDUCIA QUE EXISTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ORIGINAL.

Ambato, 20 de Octubre de 1988. - La - Nota -

ria . -



Dr. Helen Rubio Lecaro  
Notaria  
Calle Cevallos No 2319 y Cuesta  
Ambato - Ecuador



# PROMETIN C. Ltda.

Proveedora para Metalmecánica e Industrias C. Ltda.

Av. Cevallos N° 2319 y José F. Cuesta

Teléfono: 826-989 — 822-253

Ambato - Ecuador

12

## ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PROMETIN C. LTDA.

En la ciudad de Ambato a los doce días del mes de Octubre de 1.988, encuéntrase reunidos los señores: Gustavo Sevilla y Carlos Cobo por sus propios derechos, Pablo Burbano De Lara, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Proveedora Metalmecánica S.A. "PROMELSA". Las referidas personas representan el 100% del capital social de la compañía y deciden por lo mismo instalarse en Junta Universal Extraordinaria de Socios, -- para conocer y resolver lo siguiente:

- Se pone a consideración de los señores Socios para que Prometín C. Ltda., intervenga como accionista de la compañía CREDI AMBATO S.A., con un capital de S/. 3'000.000,00.

Preside la sesión el señor Pablo Burbano De Lara, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente de la misma, señor Gustavo Sevilla. El Presidente pide al Gerente-Secretario que previamente constate el quorum. El Secretario informa que los Socios concurrentes representan el 100% del capital social de la compañía, con lo que queda instalada formalmente la sesión, siendo las 6:15 p.m.

El señor Pablo Burbano De Lara, manifiesta que sería saludable que la Empresa Prometín C. Ltda., participe como socio de la compañía CREDI AMBATO S.A., con un aporte de S/. 3'000.000,00; empresa cuyo objeto social propuesto en el documento adjunto es de conocimiento de la Junta. Luego de deliberar sobre las bondades de esta inversión; se toman las siguientes resoluciones:

- 1.- Autorizar al señor Gustavo Sevilla, Gerente de Prometín C. Ltda., para que en representación legal de la misma, participe en la constitución de la compañía CREDI AMBATO S.A., con una capital de S/. 3'000.000,00
- 2.- Facultar al Gerente para que cumpla con todos los requisitos que estos casos requiere hasta que se obtenga la inscripción en el Registro Mercantil de la mencionada compañía.

... / ...

M. Helen Rubio Lecero  
Notario Primero  
Oficina: Mallar N° 333 y Guayaquil  
Ambato - Ecuador

# PROMETIN C. LTDA.

Provedora para Metalmecánica e Industrias C. Ltda.

Av. Cevallos N° 2319 y José F. Cuesta

Teléfonos: 826-980 -- 822-253

Ambato - Ecuador

00 11



Ambato, 1 de Mayo de 1.987

Señor  
Gustavo Sevilla Lalama  
Presente

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN CIA. LTDA.", reunida el 1 de Mayo de 1.987, tuvo el acierto de designar a usted, Gerente General de la Compañía, cargo que lo ejercerá hasta el 1 de Mayo de 1.989; en consecuencia, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal así como las demás atribuciones constantes en los Estatutos Sociales que corren insertos en la Escritura de Constitución de "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, el 18 de Julio de 1.980, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número 161 con fecha 13 de octubre del mismo año; sin embargo, para la celebración de actos y contratos que de acuerdo al Estatuto requieren autorización previa y expresa de la Junta General o del Directorio comparecerá conjuntamente con el Presidente de la Compañía.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,  
  
Pablo Luciano De Lara  
Presidente

Con esta fecha acepto el cargo y me posesiono de él, Ambato 1 de Mayo de 1.987.

Gustavo Sevilla Lalama  
Gerente General

Certifico que con fecha 1 de Mayo de 1.987, el señor Gustavo Sevilla Lalama, aceptó y se posesionó del cargo de Gerente General de "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN CIA. LTDA."

Pablo Luciano De Lara  
Presidente

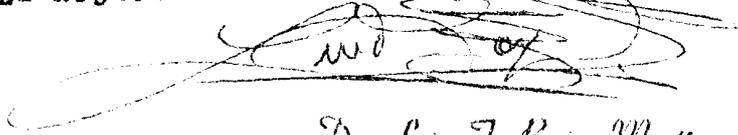
da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-  
Mercantil, bajo el número: Doscientos diecinueve (219).- Ambato Junio  
17 de 1.987.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



**RAZON:** La xerox copia que antecede es igual al original e ins-  
crito el 17 de Junio de 1.987, bajo el N° 219, del "egro Mer-  
cantil.- Ambato 19 de Octubre de 1.988.-

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-



Dr. Luis F. Borja Martínez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO

**CERTIFICCO:** QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE CLARA COINCIDENCIA CON

EL ORIGINAL QUE ARCHIVO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. -Ambato, 20

de Octubre de 1988. - La Notaria...





Ambato, 23 de Junio de 1988

Señora  
Isabel Vásconez de Cuesta  
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de la Compañía "METROAMBATO S.A." celebrada el día 23 de Junio de 1988, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años, siendo usted la representante legal de la misma.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 13 de marzo de 1986, ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, - Jorge Ruiz Aibán, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 20 de Mayo 1986.

Muy atentamente,

Sr. Hernán Vásconez Callejas  
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido designada.

*Isabel Vásconez de Cuesta*  
Srta. Isabel Vásconez de Cuesta.  
GERENTE GENERAL.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número: Doscientos cincuenta y seis (256).- Ambato Julio 14 de 1988

El Registrador de la Propiedad.



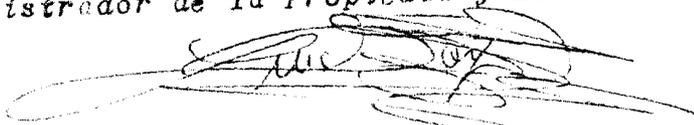
*Juan J. López Martínez*  
Registrador de la Propiedad  
y Mercantil del Cantón Ambato

*PA -*

Y  
Dra. Helen Rubio Caceró  
Notaria Primera  
Sitio: Bulvar N° 333 y Guayaquil  
Ambato - Ecuador

ZON: La terora copia que antecede es igual al original e  
inscrito el 14 de Julio de 1.988, bajo el N° 256 del Re-  
gistro Mercantil.- Ambato 17 de Octubre de 1.988.-

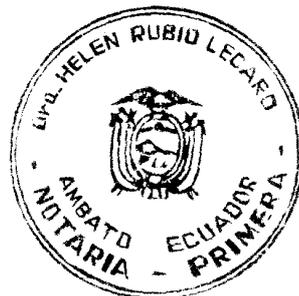
El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-



Dr. Luis F. Lopez Martinez  
Registrador de la Propiedad  
& Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CON SU RESPECTIVA AUTENTICIDAD CON  
EL ORIGINAL QUE SE ARCHIVO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. -Ambato, 20

de Octubre de 1988.- La Notaria. - 



Dra. Helen Rubio Lecaro  
 Notaria Primera  
 Oficina - Bolívar N° 333 y Guayaquil  
 Ambato - Ecuador

A. - N° 286760

**B** Banco de préstamos

COMPROBANTE CONTABLE						MONEDA	DIA	MES	AÑO	OFL.	DPTO.	SECCION:
						00	26	10	88	20	1	30
CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA EXTRANJERA		MONEDA NACIONAL								
		DEBE	HABER	DEBE	HABER							
1-240205	INTEGRACION DE CAPITAL			7'500.000,00								
1-11040501	CHEQUES PAIS MN											7'500.000,00
1-11040501	CHEQUES PAIS MN			7'500.000,00								
1-110105	Caja MN											1.000,00
1-240205	INTEGRACION DE CAPITAL											7'501.000,00
SON	TOTAL			15'001.000,00								15'001.000,00

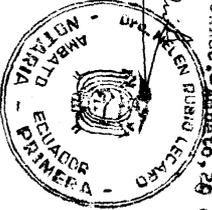
V. EMISION DEL NUEVO COMPROBANTE POR INTEGRACION DE CAPITAL Y

CONCEPTO- REVERSION DEL COMPROBANTE 237095 del 19-10-88. por inclusion de un socio.  
 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA CREDITOS AMBATO?, CUYA NOMINA ES:  
 ERNESTO ALBORNOZ S/ 1'875.000,00 DR/ ERNESTO SEVILLA CALLEJAS S/ 1.000,00  
 PROMETIN CIA LTDA " 750.000,00  
 METROAMBATO SA " 750.000,00  
 SERVICIOS COMERCIALES

Hecho por *[Firma]* Revisado por *[Firma]* SA CREDISERVIS 4'125.000,00 *[Firma]* Primer Autorizado

F-1012 TRANSFERENCIA INTERNA

CERTIFICADO: DE LA FOTOCOPIA CON AUTENTICIDAD GARANTIA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL QUE ARCHIVO EN MI FOTOCOPIA A MI CARGO. Ambato, 29 de Octubre de 1988. La Notaria. - *Helen Rubio Lecaro*



torgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que la sello y firmo a los veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

*La Notaria - Srta. Helen Rubio Lecaro*



FAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE DEPOSITO "CASA DE ANONIMAS", TOME NOTA DE SU APROBACION, CONFORME CONSTA DE LA RESOLUCION 88.5.1.097, EXPEDIDA POR EL DOCTOR ARGENTO BOSCOLO SERRANO, INTERCOMITE DE COMPAÑIAS DE AMBATO. - Ambato, 7 de Noviembre de 1988.-

*La Notaria - Srta. Helen Rubio Lecaro*



queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la resolución N° 097 de la Intendencia de Compañias de Ambato de Noviembre 7 de 1.988, bajo el número: trescientos ochenta y siete (307) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 6.223 del Libro Reprte.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, los demás fuerón devueltas.- Ambato Noviembre 10 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



*Dr. Luis F. Borja Martínez*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO